

Investigación de Licensing Division (División de licencias, LD) / Child Protective Services (Servicios de protección infantil, CPS)

FAQ para propietarios y directores
de cuidado infantil



Q: ¿Qué es LD/CPS y cuál es su función?

A: La Licensing Division Child Protective Services (División de licencias/Servicios de protección infantil, LD/CPS) investiga los alegatos de maltrato físico, abuso sexual, trato negligente y/o maltrato, explotación sexual, abandono y muerte de menores.

Q: ¿Quiénes tienen la obligación de denunciar el abuso o abandono infantil?

A: Si está identificado como **informador obligado** (Para obtener más información, consulte la publicación Reporting Child Abuse or Neglect (Denunciar abuso o negligencia infantil) (CWP_0040) disponible en línea: https://www.dcyf.wa.gov/publications-library/CWP_0040), se le exige por ley que denuncie sus preocupaciones al Department of Children, Youth & Families (Departamento de Niños, Jóvenes y Familias, DCYF), al número de emergencias de abuso infantil (1-866-ENDHARM) o la policía **RCW 26.44.030** (<https://apps.leg.wa.gov/rcw/default.aspx?cite=26.44.030>). Los números locales inscritos y la información sobre la denuncia de abuso y negligencia pueden encontrarse en www.dcyf.wa.gov/safety/report-abuse. Si el alegato tuvo lugar en un centro autorizado para proveer atención infantil, o bien en proceso de autorización, se asignará el caso a LD/CPS para realizar una investigación.

Q: ¿Hay consecuencias para alguien que hizo una denuncia falsa?

A: De acuerdo con **RCW 26.44.060** (<https://app.leg.wa.gov/rcw/default.aspx?cite=26.44.060>), una persona que de manera intencional o de mala fe haga conscientemente una denuncia falsa de presunto abuso o negligencia será culpable de una infracción punible de conformidad con **RCW 9A.20.021** (<https://apps.leg.wa.gov/rcw/default.aspx?cite=9A.20.021>).

Q: ¿Cómo sé si la persona está siendo investigada según este programa?

A: LD/CPS investiga a una persona o varias que presuntamente han cometido abuso o negligencia. El cedente de licencias investiga cualquier problema o preocupación relacionados con una licencia o programa.

Q: ¿Se involucrará la policía en el caso?

A: Si se denuncia un delito, se le notifica a la policía. Queda a criterio de la agencia policiaca si asignan el caso a un detective.

Q: ¿Cuáles son mis responsabilidades durante la investigación de CPS?

A: Como director de cuidado infantil, su responsabilidad es poner a los niños y al personal a disposición del investigador. Trabajará directamente con su cedente de licencias para cualquier problema relacionado con el personal o la concesión de licencias.

Q: ¿Qué derechos tengo durante este proceso?

A: Los proveedores de cuidado infantil tienen el derecho y se les recomienda que consulten a un abogado para resolver preguntas sobre sus derechos durante las investigaciones de LD/CPS.

Q: ¿Cuánto dura el proceso de investigación?

A: Según la política, LD/CPS tiene 45 días para terminar una investigación, aunque pudiera necesitarse más tiempo según las circunstancias. Por ley, una investigación no puede superar los 90 días a menos que una agencia policiaca o el fiscal haya determinado que se requiere un mayor periodo de investigación.

Q: ¿Debo permitir que se interrogue a los niños sin el permiso de sus padres?

A: Sí. LD/CPS notificará a los padres lo más pronto posible que esto no interfiere en la investigación. En la mayoría de los casos, LD/CPS hablará con los padres antes del interrogatorio. No notifique a los padres ya que esto podría interferir en la investigación.

Q: Si un investigador solicita una lista completa de contactos de familias inscritas, aun cuando el incidente sólo involucre a niños en concreto, ¿los proveedores deben facilitar dicha información?

A: Sí. Según **RCW 26.44.030** (<https://app.leg.wa.gov/RCW/default.aspx?cite=26.44.030>), el departamento tendrá acceso a todos los expedientes pertinentes del niño que estén en posesión de los informadores obligados y sus empleados.



Washington State Department of
CHILDREN, YOUTH & FAMILIES

Asimismo, de acuerdo con **WAC 110-300-0035(2)(c)** (<https://app.leg.wa.gov/wac/default.aspx?cite=110-300&full=true#110-300-0035>); **110-301-0035(2)(c)** (<https://app.leg.wa.gov/WAC/default.aspx?cite=110-301-0035>); y **110-302-0035(2)(c)** (<https://app.leg.wa.gov/WAC/default.aspx?cite=110-302-0035>), el departamento podrá negar, suspender, revocar o discontinuar una licencia cuando los licenciarios se nieguen a permitir que el personal autorizado del departamento acceda a cualquiera de los siguientes: registros o archivos de niños, personal o programas.

Q: ¿Quién puede estar presente en el interrogatorio de un empleado?

A: La información obtenida durante una investigación de LD/CPS es confidencial. Queda a elección del interrogado si quiere que un tercero esté presente mientras no se considere que éste ponga en riesgo la investigación.

Q: ¿Cuáles son las reglas para comunicarse con los empleados de cuidado infantil a través de sus teléfonos celulares personales?

A: LD/CPS puede tener información de contacto de padres, niños o miembros del personal. Como informador obligado, según **RCW 26.44.030** (<https://app.leg.wa.gov/RCW/default.aspx?cite=26.44.030>), un proveedor de cuidado infantil debe facilitar todos los expedientes a LD/CPS.

Q: ¿El personal de cuidado infantil puede negarse a responder a preguntas?

A: El personal puede elegir no ser interrogado. Se seguirá haciendo un hallazgo sin su apoyo y con base en la información recopilada durante la investigación.

Q: ¿Qué tipo de recursos están disponibles durante una investigación de CPS?

A: Existe una variedad de recursos disponibles según el tipo de centro en investigación. Se pueden encontrar recursos y capacitación en la **página web del informador obligado**. (<https://www.dcyf.wa.gov/safety/mandated-reporter>)

Q: ¿Qué es un hallazgo?

A: El investigador de LD/CPS determina si un alegato alcanza el nivel de abuso o negligencia infantil según consta definido por la ley estatal en **RCW 26.44.020** (<https://app.leg.wa.gov/RCW/default.aspx?cite=26.44.020>). Un alegato puede estar justificado o no.

Justificado significa: Según la información disponible, es más probable que el abuso o la negligencia infantil haya ocurrido.

No justificado significa: Según la información disponible, es más probable que el abuso o la negligencia infantil no haya ocurrido o bien que no hubiese suficientes pruebas para determinar si el presunto abuso o la presunta negligencia infantil tuvo lugar o no.

LD/CPS también tiene autoridad para concluir investigaciones solo de riesgo. Una investigación solo de riesgo evaluará los riesgos presentes y futuros que pueden afectar a los menores en el centro.

Q: ¿Cómo se me notificará cuando se concluya la investigación?

A: Se enviará una carta a la persona sometida a investigación y al padre de la presunta víctima al finalizar la investigación. Dicha carta contendrá el hallazgo y los siguientes pasos, si aplica. Los directores de cuidado infantil no recibirán una carta o informe de LD/CPS, pero sí recibirán información de seguimiento por parte de su cedente de licencias. Puede obtenerse una copia de la evaluación de investigación mediante la **Divulgación pública**. (<https://dcyf.wa.gov/public-records>) en dcyf.publicdisclosure@dcyf.wa.gov.

Q: ¿Cómo apelo una decisión? ¿Cuál es el proceso de apelación?

A: El proceso se explicará en la carta de hallazgos recibida al finalizar la investigación. Se puede encontrar información sobre las Audiencias administrativas, **Capítulo 110-03 WAC** (<https://app.leg.wa.gov/wac/default.aspx?cite=110-03&full=true>).

Q: ¿Con quién debo ponerme en contacto sobre la investigación?

A: Si tiene algún problema o queja acerca de la manera en que se gestiona su caso, póngase primero en contacto con el supervisor del investigador. Si considera que no se ha resuelto el asunto, póngase en contacto con el administrador de seguridad y supervisión de LD de su región.

Puede ponerse en contacto con la **Office of Constituent Relations (Oficina de relaciones constituyentes)** (<https://dcyf.wa.gov/contact-us/constituent-relations>) llamando al 1-800-723-4831 para solicitar ayuda en cualquier momento.

El DCYF no discrimina y provee acceso igualitario a sus programas y servicios a todas las personas sin tener en cuenta la raza, el color, el género, la religión, el credo, el estado civil, el país de origen, la ciudadanía o la condición migratoria, la edad, la orientación sexual o identidad de género, la condición de veterano o militar, la condición de ser una madre en periodo de lactancia, ni la presencia de cualquier discapacidad física, sensorial o mental o el uso de un perro guía o animal de servicios. Si desea copias gratuitas de esta publicación en un formato o idioma alternativo, favor de comunicarse con DCYF Constituent Relations (Relaciones del Constituyente del DCYF) al teléfono 1-800-723-4831 o al correo electrónico communications@dcyf.wa.gov.